RAWSON, 27 de febrero de 2018.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **"A., S. H. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa"** (Expte. Nº 22 370-A-2011)**.** ----------

------ Que a fs. 620/621 el apoderado de la Provincia del Chubut, cuantifica los honorarios profesionales, que le fueran regulados a los letrados de su parte, en la Sentencia Definitiva Nº 19/SCA/16. Acompaña planilla en la que computa los intereses hasta el 30/11/2017. ----------

------ Que a fs. 622 se ordenó correr traslado a la contraria, lo que fue cumplido a fs. 623, sin que esta lo contestara.----------

----- **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1. Que por Sentencia Definitiva Nº 19/SCA/16 (fs. 560/588 vta.), se rechazó la demanda impetrada por los actores, se impusieron las costas en un treinta por ciento (30%) a los actores y en un setenta por ciento (70 %) a la Provincia del Chubut. Y se regularon los honorarios de los representantes de la demandada, al ex Fiscal de Estado Dr. Blas Meza Evans, por su actuación en la primer parte del proceso, en dieciséis (16) Jus, y a los letrados apoderados, Dres. D. F. y G. J., en conjunto, por la misma etapa, en el treinta por ciento (30%) de lo regulado a su patrocinante. Asimismo, por las dos etapas restantes a la Dra. G. J. en treinta y dos (32) Jus.----------

------ 2.a. Que examinada la liquidación presentada surge que para calcular los honorarios se ha tomado el valor de la medida arancelaria a la fecha de aquel pronunciamiento, 7 de junio de 2016 ($ 824, 29). Así, se determinan para el Dr. Blas Meza Evans en la suma de trece mil ciento ochenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 13 188, 64). Sobre este monto, en forma conjunta, se establece para los Dres. F. y J., la suma de tres mil novecientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 3956,59). Y para la Dra. J. la suma de veintiséis mil trescientos setenta y siete pesos con veintiocho centavos ($ 26 377, 28). Sumados todos los emolumentos, se arriba a un total de cuarenta tres mil quinientos veintidós pesos con cincuenta y un centavos ($ 43 522, 51).----------

------ 2.b. Por lo analizado, es correcta la liquidación de honorarios practicada, en tanto se toma el valor del Jus a la fecha del fallo; así como la determinación del capital y el cómputo de los intereses. Estos últimos

se calculan desde el 19/06/2016 hasta el 30/11/2017, en la suma de veinte mil ochocientos treinta y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 20 838, 58).----------
----- También, es acertado el porcentaje que le corresponde abonar a los actores, en el monto de diecinueve mil trescientos ocho pesos con treinta y dos centavos ($ 19 308, 32), correspondiente al treinta por ciento (30%) de la suma de los puntos 2.a) y 2.b). ----------

------ En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación de fs. 620/621.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia; --

---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ 1°**) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses calculados desde el 19/06/2016 hasta el 30/11/2017, contenida en la planilla de fs. 620/621, correspondiente a los regulados en la Sentencia Definitiva Nº 19/SCA/16, en favor de los Dres. Blas Meza Evans (ex Fiscal de Estado), D. F. y G. J., en la suma de sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y un pesos con nueve centavos ($ 64 361, 09). Todo, según los parámetros establecidos en ese decisorio. ----------

------ 2°) **FIJAR** respecto del monto estipulado en el artículo 1° de la presente, el 30% que corresponde abonar a los actores condenados en costas, en la suma de diecinueve mil trescientos ocho pesos con treinta y dos centavos ($ 19 308, 32).----------

------ 3°**) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------Fdo. Dres. Mario Luis Vivas, Alejandro Javier Panizzi y Miguel Angel Donnet.----------
RECIBIDA EN SECRETARIA EL 27 de febrero de 2018 y REGISTRADA BAJO EL NRO. 11/SCA/2018.CONSTE.----------